

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2090

DESIGNA NUEVO INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y NIVEL MEDIO SAN SEBASTIAN", DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

VALPARAÍSO, 23 MAYO 2016

V I S T O S: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 200, de 19 de Diciembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta nacional de Jardines Infantiles Región Valparaíso, a doña Priscila Corsi Cáceres; 5°) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 9°) en el Decreto Supremo N° 308, de fecha 16 de marzo y N°646 de fecha 19 de mayo de 2015, ambos del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30362376-0; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N°918 de fecha 31 de marzo de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; 11°) la Resolución N°488, de 02 de julio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba el contrato "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio San Sebastián de Cartagena"; 12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

2. Que, por Resolución Exenta N°015/918 de fecha 31 de marzo de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de

especialidades y ejecución de obras "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio San Sebastián de Cartagena".

3. Que, mediante Resolución N° 488, de 02 de julio de 2015, se adjudicó la licitación pública ID N°847-20-LP15, para la contratación del servicio "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio San Sebastián de Cartagena".

4. Que, con fecha 20 de agosto de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Construcción Sala cuna y Nivel Medio San Sebastián de Cartagena", que fue aprobado por Resolución Exenta N°2860 de fecha 26 de agosto de 2015.

5. Que, con fecha 27 de agosto de 2015 se hizo entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada.

6. Que, con fecha 28 de agosto de 2015, a través de la resolución exenta N° 015/2867 se designó Inspector Técnico de obras (ITO) a don Arturo Caneo T. Sin embargo, con posterioridad el citado servidor ha presentado su renuncia a contar del 1 de abril de 2016, por lo que desde entonces cesa por el sólo ministerio sus obligaciones de inspector técnico de obras.

7. Que por Resolución Exenta N°1177 de fecha 30 de Marzo de 2016, se designó Inspector Técnico de Obra (ITO) a Doña Gail Spencer Yates RUT N° 13.225.153-3. A contar del 27 de Abril de 2016, la profesional designada cesa en su cargo, por habersele encomendado otras funciones por razones de buen servicio.

8. Que resulta indispensable proceder a la nueva designación del profesional Inspector Técnico de obras (ITO), encargado de supervisar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de obras, velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad, y obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato y visar estado de pago, entre otras labores, para cuyo efecto se dicta el presente acto administrativo.


RESUELVO:

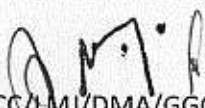
1°DESÍGNASE como Inspector Técnico de Obras (ITO) de la obra "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio San Sebastián de Cartagena" a don Rodrigo Andrés Silva Álvarez, RUT N° 9.459.059-2, Ingeniero Constructor, profesional a honorarios con calidad de agente público y cuyo convenio contempla la tarea de desarrollar funciones de Inspección Técnica de obra, quién deberá supervisar y controlar las obras velando por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato de ejecución de obras suscrito por la JUNJI con la empresa contratista adjudicada.

2° NOTIFÍQUESE la designación por un funcionario de la Dirección Regional de Valparaíso.

3° DEJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
REGION VALPARAISO.


PCC/LMJ/DMA/GGG
DISTRIBUCIÓN:
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo